

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 31-2021/2022

En la ciudad de Granada, a tres de mayo de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 30-21/22.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

### **2.1 – ENCUENTRO PEDIMOS TAKE AWAY C. BM. CIUDAD DE LEBRIJA – BM. JEREZ DFC**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como la documentación enviada por la Secretaría General de la FABM, donde nos informa que modificó el día y hora de la disputa del encuentro, por solicitud del club local, debido a la ocupación de la instalación con otra actividad del titular de la instalación, contando con el acuerdo del equipo visitante, este Comité acuerda:

a) **Ratificar** el cambio realizado por la Secretaría General de la FABM, recordando a ambos clubes, que deberán de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial.

b) **Sancionar al equipo BM. JEREZ DFC con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **2.2 – ENCUENTRO CBM. LEPE - PROINTEGRA BM. LAURO**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo CBM. LEPE con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **2.3 – ENCUENTRO ACEITES PADILLA BM. BAILÉN – BM. MIJAS COSTA.**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo ACEITES PADILLA BM. BAILÉN con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo ACEITES PADILLA BM. BAILÉN, D. Jesús Arance Navío con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial**, por resistirse a abandonar el terreno de juego después de ser descalificado, por provocar la interrupción anormal del encuentro en varias ocasiones, por insultar a los miembros del equipo arbitral, de conformidad con los apartados D y F del artículo 25 del A.D.D., aplicando este Comité las circunstancias agravantes recogidas en los apartados A y F del artículo 13 del mismo reglamento, al haber sido sancionado por este Comité en fecha 22/03/22, y por haber cometido infracción como espectador, una vez descalificado.

c) **Sancionar al oficial del equipo ACEITES PADILLA BM. BAILÉN que actuaba como delegado de campo, D. Tomas Rivilla Pérez con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por formular observaciones al equipo arbitral en el desempeño de sus funciones, de conformidad con el artículo 25A en relación con el artículo 31, ambos del A.D.D.

### **2.4 – ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – CBM LEPE.**

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo CBM LEPE, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

### **2.5 – ENCUENTRO BM. JEREZ DFC – CBM. LEPE (Jda. 4ª).**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y recibido anexo arbitral sobre este encuentro, donde nos explican los árbitros del mismo que por un error informático, el resultado que refleja el acta del encuentro (35-35) no es correcto, sino que el resultado del mismo debe ser 36-35, incluyendo en su anexo distintas fotografías del programa y del marcador mural, y recibido igualmente escrito de alegaciones del club local en el mismo sentido, este Comité acuerda:

**Abril expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en el artículo 71 del A.D.D., con el número 21-21/22**, dando traslado del anexo arbitral a ambos equipos, otorgando así el plazo reglamentario de 48 horas, para que si así lo estiman pertinente, aleguen cuanto crean oportuno.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **2.6 - ENCUENTRO BM. ESTAPA MDOS. LA MURALLA – C. BM. CIUDAD DE DALÍAS 2016 (Jda. 7ª).**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 2 de mayo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. ESTEPA con multa de treinta euros**, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D., habiendo sido apercibido previamente.

### **2.6 - ENCUENTRO PEDIMOS TAKE AWAY C. BM. CIUDAD DE LEBRIJA – BM. SAN JOSÉ RINCONADA (Jda. 7ª).**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 2 de mayo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. D. BM. CIUDAD DE LEBRIJA con multa de treinta euros**, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D., habiendo sido apercibido previamente.

### **2.7 - ENCUENTRO CBM LEPE – INDIANS BM. POZOBLANCO (Jda. 7ª).**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 2 de mayo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. LEPE con multa de treinta euros**, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D., habiendo sido apercibido previamente.

## **3. TOP 8 CADETE. -**

### **3.1 NOMBRAMIENTO DELEGADO FEDERATIVO TOP 8 CADETE**

En virtud del artículo 205 del R.G.D. se designa a D. José Amador Berbel Navarro como Delegado Federativo en el TOP 8 CADETE a disputar en Mijas (Málaga) y El Toyo (Almería) entre los días 6 y 8 de mayo de 2022. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

## **4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

## **5. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

## **6. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.